



## Honorable Concejo Deliberante

### Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013285-MB-2016//**4451-HCD-2016** – DESPACHO N° 02 - COMISION DE:  
**HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-**

#### **VISTO**

El Expediente N° 4011-0013285-MB-2016//**4451-HCD-2016**; Ref. a: Feria de Cooperativistas Productores locales "Mercado Vecino"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la economía social y solidaria es una parte fundamental de la estructura económica nacional ya que abarca la producción de bienes y servicios que, a lo largo y ancho del país, producen las entidades cooperativas y mutuales;

Que este movimiento irrumpe en el concierto de los actores sociales que construyen un proyecto de nación más justa y equitativa;

Que estas prácticas se caracterizan por encontrar agudas reflexiones sobre problemas contemporáneos como la insuficiencia dinámica del mercado capitalista global para sustentar la integración y democratización de nuestras sociedades;

Que la función de la Secretaría de Trabajo tiene por objetivo evaluar la formulación, diseño, aprobación, implementación, seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos que tengan por objeto facilitar la inserción laboral de trabajadores logrando eficiencia en la gestión;

Que es uno de los objetivos del Departamento Ejecutivo fomentar la actividad cooperativista con la finalidad de generar nuevos puestos de trabajo en las áreas económico-productivas y las actividades de servicios asistenciales a los efectos de mejorar y reactivar la situación actual de la economía regional;

Que conforme a la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" en referencia al Artículo 27° de la misma, corresponde en tal caso la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

#### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON**

#### **FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A            N°            5466**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE la instalación de una Feria de Cooperativistas y ..... Productores locales itinerante, Programa de Comercialización y Abastecimiento denominado "MERCADO VECINO", que consiste en puestos móviles que se ubicaran en distintas plazas y/o espacios públicos del Partido de Berazategui a saber: Plaza Rigolleau (calle Av. 14 y calle Lisandro de la Torre), Plaza San Martín (Av. Mitre y calle 6) y/o Parque Ranelagh (Dr. A. Sabin; Dr. L. Agote e/calle 359 y calle 356), y en la Ribera de Hudson, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 2°:** Tanto la feria como sus puestos tienen carácter de Interés Social y ..... Municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autoriza un puesto por productor debidamente registrado conforme al Artículo N° 7, los mismos estarán limitados para su comercialización aquellos productos que sean de bajo riesgo en términos de contaminación a saber: verduras, frutas, plantas, flores, alimentos: azucarados, panificados, dulces y mermeladas artesanales, pastas, tartas, elaboraciones con frutas secas, productos de chocolate, turrone, barras de cereales, farináceos, repostería, productos manufacturados de origen vegetal.-

**ARTICULO 3°:** Quedarán totalmente prohibida, en la Feria "MERCADO VECINO", ..... la comercialización de alimentos que requieran tratamientos industriales para su elaboración, y/o producción tales como: conservas de origen animal y/o vegetal chacinados, bebidas, lácteos, encurtidos, conservas vegetales y escabeches. Salvo los que cumplieren con el Artículo N° 4 de la presente Ordenanza.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013285-MB-2016//4451-  
HCD-2016.-

ARTICULO 4°: Sólo se podrán comercializar aquellos productos de ..... manufacturación propia con rotulación obligatoria, cuyas especificaciones técnicas establezca el Código Alimentario Nacional y Registro correspondiente en el Órgano de su competencia en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: Para el caso de los cooperativistas y/o productores de ..... emprendimientos contemplados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Bromatología, requerirá lo siguiente:

- 1°) En caso de producción: Acta de Inspección del lugar de elaboración.-
- 2°) Libreta Sanitaria de los manipuladores de alimentos.-
- 3°) Análisis bromatológico de los productos elaborados.-
- 4°) Deberán poseer vigentes las certificaciones fitosanitarias y de buenas prácticas en sus cultivos extendido por las autoridades provinciales y nacionales correspondientes.-

ARTICULO 6°: Decomiso y quita de permiso para desarrollar actividad dentro de la ..... Feria "MERCADO VECINO". Se procederá al decomiso, y destrucción de los alimentos, bebidas y materias primas que resultaren, por su estado higiénico, sanitario ó bromatológico, no aptos para el consumo o se incurra en prácticas de manipulación y elaboración no adecuadas o que representen un riesgo para la propia salud y para la de terceros.-

ARTICULO 7°: Únicamente podrán participar de las ferias los cooperativistas y/o ..... productores con domicilio en el Partido de Berazategui. El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente creará un registro donde deberán inscribirse los cooperativistas y/o productores que se encuentren interesados en participar de la feria, previo cotejo y adhesión a las condiciones exigidas para la participación en la Feria "MERCADO VECINO".-

ARTICULO 8°: La instalación de puestos de cooperativistas y/o productores que ..... no estuvieren debidamente registrados y/o en lugares no asignados oficialmente y/o no autorizados serán pasibles de la sanciones contenidas en la Ordenanza N° 2046/91.-

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo Reglamentara la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Noviembre de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **SR. HUGO FERNANDEZ**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**